



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 205

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 05 NOV. 2020.

### **VISTOS:**

La Nota Informativa N° 073-2020/INABIF.USPNNA.CHSMA-D de la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota N° 000107-2020/INABIF.UA-SUL-CP del Responsable de Control Patrimonial, la Nota N° 000382-2020-INABIF/UA-SUL del Coordinador de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 001413-2020-INABIF/UA del Director de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000122-2020/INABIF.UAJ y el Memorando N° 000412-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 07 de febrero de 2020, suscrita por la Directora, la Administradora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel del INABIF, y por el señor Franklin Anderson Alcedo identificado con D.N.I. N° 10314140, en representación de la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C. con R.U.C. N° 20465722119, se recepcionó en calidad de donación, entre otros, un (1) bien patrimonial (Equipo Clorinador), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 073-2020/INABIF.USPNNA.CHSMA-D recibida el 12 de febrero de 2020, la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel informó a la Unidad de Administración sobre la donación de un (1) bien patrimonial, otorgada por la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., debidamente representada por el señor Franklin Anderson Alcedo, adjuntando el Acta de Entrega y Recepción de Donaciones en original, y la fotocopia autenticada del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones del CAR;

Que, a través de la Nota N° 000107-2020/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 20 de febrero de 2020, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, manifestó que ha realizado la verificación de la documentación que sustenta la donación recibida y es en virtud de ello que solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente, aceptando la donación otorgada al CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel del INABIF, para lo cual adjunta el Anexo de las Resolución con el detalle y valorización del bien donado;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **205**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 05 NOV. 2020.

Que, asimismo, cabe resaltar que el Responsable de Control Patrimonial ha elaborado el Informe Técnico N° 015-2020/INABIF-UA-SUL-CP (relacionado a los bienes patrimoniales), acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015 SBN;

Que, a través del Memorando N° 001413-2020-INABIF/UA de fecha 24 de setiembre de 2020, la Unidad de Administración, derivó el expediente de donación a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y proyectar la Resolución aceptando la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece que el INABIF ejerce la siguiente función: *"e) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, *"Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF"*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, en el literal a) de su numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, establece: *"Esta etapa comprende la aceptación formal de la donación por parte del INABIF y se realiza mediante Resolución de Gerencia General"* (en la actualidad Resolución de la Unidad de Administración por delegación);

Que, en el literal b) del mismo numeral de la Directiva en mención, se establece: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, asimismo, en el literal c) del mismo numeral de la citada Directiva, están consignados los documentos que conforman un expediente de donación, según sea el caso;

Que, el literal d) del acotado literal, señala que, la Oficina de Administración, previa verificación que la Documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (2) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 205

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 05 NOV. 2020.

Que, estando a lo sustentado por Control Patrimonial de la Sub Unidad de Logística, mediante Informe N° 000122-2020-INABIF/UAJ y Memorando N° 000412-2020/INABIF.UAJ de fechas 02 de marzo y 29 de setiembre de 2020, respectivamente, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la aceptación de la donación en mención;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el literal e) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080-2020 de fecha 29 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó, al Director de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de “aceptar donaciones”;

Con el visado de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 192-2020-MIMP; y,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación del bien patrimonial cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Franklin Anderson Alcedo identificado con D.N.I. N° 10314140, en representación de la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C. con R.U.C. N° 20465722119.

**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa GLOBAL SUPPLY S.A.C., por la donación efectuada a favor del INABIF.

**Artículo 3.- DISPONER** la incorporación contable y el Alta Patrimonial del bien patrimonial correspondiente objeto de aceptación de la presente Resolución; debiendo en consecuencia la Unidad de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **205**

## *Resolución de la Unidad de Administración*

Lima, 05 NOV. 2020.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a la entidad donante, las unidades correspondientes, y al CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**HELI HERNANDO CARDENAS YAYA**  
Director II de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 205 -2020/INABIF

BENEFICIARIO: CAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL

ENTIDAD DONANTE	GLOBAL SUPPLY S.A.C. RUC N° 20465722119											
	Fecha de Acta de Recepción: 07 de febrero 2020											
	Representante: Franklin Anderson Alcedo DNI N° 10314140											
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	CODIGO SBN	DESCRIPCIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S./.)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S./.)
1	1	Unidad	67500944	EQUIPO CLORINADOR	-	-	-	-	Bueno	- CLORINADOR EN LINEA GRANDE HAYWARD 14 KGS TABS - VÁLVULA CHEK ANTICORROSIVA DE 2" Y ½" - MEDIDOR DE FLUJO 2" 40-	1855.00	1855.00
<b>TOTAL S/</b>											<b>1,855.00</b>	